**CONVENIO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y** [NOMBRE DE LA CONTRAPARTE]

**COMPARECIENTES. -**

Comparecen a la celebración del presente convenio específico las siguientes personas: por una parte, el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo,** a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **“Unach”** y por otra parte [nombre del representante], en su calidad de [nombre del cargo], representante de [Nombre de la contraparte], a quien en adelante se le denominará [siglas, en caso de que la hubiere]. Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

* 1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.
	2. La [NOMBRE DE LA CONTRAPARTE], [identificar la razón social, fecha de creación, misión, visión, ámbito de trabajo, de manera sucinta]

**CLAÚSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE. -** [solo para convenios nacionales]

* 1. **Constitución de la República del Ecuador:**

El Art. 351, establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

El Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

* 1. **Ley Orgánica de Educación Superior:**

El Art. 18, dispone que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; la libertad para gestionar sus procesos internos;

El Art. 138, establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

* 1. **Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior:**

Art. 53.- “Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/ o al desarrollo de competencias profesionales Estas prácticas se realizarán en entornos organizacional e institucionales, empresariales comunitarios otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales… Las pasantías pueden realizarse tanto en el sector público como privado, con algún tipo de compensación. Las pasantías se regularán por la normativa aplicable e incluirán la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.”

* 1. **Instructivo General de Pasantías:**

Art. 4 “La Unidad de Administración de Talento Humano (UATH) de la institución pública receptora de pasantes será la responsable de emitir informes previos a la vinculación de las y los estudiantes de educación superior bajo estas modalidades y facilitar la realización de las mismas.”

Art. 11 “El reconocimiento económico a favor de cada pasante, será no menor a un tercio de un salario básico unificado (SBU) del trabajador en general vigente; valor que será pagado mensualmente con cargo al presupuesto de cada institución pública receptora.”

Art. 12 “Las y los pasantes deberán estar afiliados obligatoriamente al régimen de la Seguridad Social desde el primer día de sus pasantías. En todos los casos se afiliará a la Seguridad Social al pasante y la Institución aportará en su totalidad lo correspondiente a la afiliación sobre el equivalente al salario básico unificado vigente.”

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -**

Instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades de [prácticas preprofesionales, pasantías; redes nacionales o internacionales; cooperación para el desarrollo académico; cooperación para el desarrollo de investigación; cooperación al desarrollo social; cooperación para el desarrollo institucional], con los [estudiantes, docentes, personal administrativo] de la [carrera, facultad, departamento, universidad].

El número mínimo de plazas a las que se comprometen las partes, para la ejecución del presente instrumento de cooperación será de […], por periodo académico [únicamente para los convenios de prácticas preprofesionales y pasantías].

**CLAÚSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -**

El presente convenio tendrá una vigencia de […] [meses/años], contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente Convenio con al menos treinta días previos a la terminación; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

**5.1. De la Unach:**

**5.2. De la contraparte:**

**5.3. Obligaciones conjuntas:** [de ser el caso]

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -**

**6.1. Unach**

Administrador:

Dirección:

Teléfonos:

Correo electrónico:

**6.2.** [NOMBRE DE LA CONTRAPARTE]

Administrador:

Dirección:

Teléfonos:

Correo electrónico:

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -**

**7.1. Documentos mínimos:**

a) Documentos de identificación de la o las contrapartes del instrumento de cooperación a suscribirse (Cédula de ciudadanía y certificado de votación o sus similares del extranjero);

b) Documentos que justifiquen la calidad de representantes legales de las partes intervinientes (Nombramientos o contratos);

c) Documentos que justifiquen la existencia jurídica de las instituciones intervinientes (Leyes de creación de las IES, acuerdos ministeriales, resoluciones).

**7.2. Otros documentos:**

[Únicamente dejar los documentos necesarios, según el caso. Si no se contemplan los casos señalados, eliminar el punto 7.2.]

a) En el caso de comprometer recursos económicos, la resolución del Consejo Universitario, copia de la PAPP y certificación de disponibilidad presupuestaria (en caso de uso inmediato de recursos en el año fiscal referido).

b) Informe de la Dirección de Administración de Talento Humano en el caso que se requiera contratación de personal.

c) En caso de convenios para realización de pasantías, documentos que evidencien el compromiso de afiliación a la seguridad social o su equivalente, regido por la normativa pertinente al país de destino.

d) En caso de convenios para redes o asociaciones, incluir el estatuto o documento fundacional donde se evidencien los objetivos de dicha organización o gremio.

e) En el caso de la firma de un convenio para la ejecución de un proyecto académico, de investigación, de apoyo social, gestión o un proyecto multidisciplinario, incluir copia del proyecto o planificación que incluya las actividades programadas temporalmente, y los aportes de cada una de las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. -**

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

El presente convenio podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

* 1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
	2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
	3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
	4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL Y RÉGIMEN FINANCIERO. -**

El presente instrumento, bajo ningún concepto, entabla relaciones laborales de la cual se generen obligaciones para los suscribientes. Tampoco no genera obligaciones financieras recíprocas para las partes.

[Si, excepcionalmente, el instrumento de cooperación genera relaciones laborales u obligaciones financieras, como en el caso de las pasantías, se describirán conforme la correspondiente disponibilidad presupuestaria y de asignación de recursos de cada institución].

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL NOMBRE E IMAGEN. -**

11.1. Las partes se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar por los trabajos, estudios, investigaciones e informes, que se realicen en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere de la ejecución del presente convenio, será de propiedad exclusiva de la parte que lo haya elaborado, salvo los casos en los que se hayan generado de manera conjunta, quien podrá de así convenir a sus intereses, utilizar, socializar, transferir o licenciar los derechos de propiedad intelectual a terceras personas.

11.2. Las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del Manual de Marca institucional.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del instrumento, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -**

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

**13.1. Unach**

REPRESENTANTE: Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador

TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005

E-MAIL: rector@unach.edu.ec

PÁGINA WEB: [www.unach.edu.ec](http://www.unach.edu.ec)

**13.2.** [NOMBRE DE LA CONTRAPARTE]

REPRESENTANTE:

DIRECCIÓN:

TELÉFONOS:

E-MAIL:

PÁGINA:

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio, serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -**

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Riobamba, a los …… días, del mes de …………………………. del año …….

|  |  |
| --- | --- |
| ……………………………………………Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO** | ……………………………………………Nombre del representante legal[NOMBRE DE LA CONTRAPARTE] |